

RESOLUCION
EXENTA : N°

457

SANTIAGO,

10 MAY 2010

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por don **ANIBAL MANUEL MARTINEZ BONET, R.U.T. N° 5.860.190-K**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de “**JEFE DE TURNO**”; “**MECANICO**” y “**SOLDADOR**” desarrolladas para el empleador “**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**”, con la finalidad de impetrar el beneficio de jubilación.

2.- El Oficio Ordinario N° 01597, de 16 de febrero de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 01/2010 PRSL, de 26 de enero de 2010, mediante el cual propone calificar a dichas labores como Trabajo No Pesado, por cuanto el desarrollo de las funciones asociadas a esos puestos de trabajo, no cumple con ninguno de los requisitos del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que se fundamentan en los criterios de



calificación como Trabajo Pesado de Actividades, desempeñadas con esfuerzo físico excesivo; trabajo en ambientes de alta y baja temperatura; trabajo nocturno, subterráneo, submarino o sobre 400 m.s.n.m.

3.- A requerimiento de la Jefa del Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales, mediante Oficio Ordinario N° 785, de 27 de abril de 2010, que contiene el Informe Legal por medio del cual solicita rechazar la solicitud de calificación de trabajo pesado de las actividades señaladas en el Considerando N° 1, e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado, al no configurarse ninguno de los fundamentos del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Rechácese** la solicitud presentada por don **ANIBAL MANUEL MARTINEZ BONET, R.U.T. N° 5.860.190-K**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que a continuación se singularizan, desarrolladas para el empleador **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**:

- a) **“JEFE DE TURNO”;**
- b) **“MECANICO”;**
- c) **“SOLDADOR”.**

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental de la División Jurídica del Instituto de Previsión Social, las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 4 del presente instrumento a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

4.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por el Departamento de Transparencia y Documentación, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 4 precedente, ante la



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

457

Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Teatinos N° 313, Comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a la Dirección Regional IPS. Área Metropolitana; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Providencia, al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



Labibe Yumha Varas
LABIBE YUMHA VARAS
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Martnez Bonet
MVEW/ NCR/AMS/CRM
Martnez Bonet
CP T.P. Sector Público
81-44



ORD.: DAJB N°

785

ANT.:

Oficio Ord. N° 1597, de fecha 16 de Febrero de 2010, de Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.



MAT.:

Emite informe legal para calificación como Trabajo No Pesado de labor de “JEFE DE TURNO, MECÁNICO, SOLDADOR”; para el empleador “MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, realizada por don Aníbal Manuel Martínez Bonet.

SANTIAGO,

27 ABR. 2010

DE : JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

A: JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Departamento el informe jurídico pertinente respecto de don ANIBAL MARTINEZ BONET, quien ha desarrollado la actividad de: “JEFE DE TURNO, MECANICO Y SOLDADOR”, para el empleador “I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, respecto de la cual el trabajador solicitó se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, por Oficio Ord. N° 0932, de fecha 27 de Noviembre de 2009, la Oficina Análisis de esta División, solicitó al Servicio de Salud Metropolitano Oriente, que se efectuara el informe inspectivo respecto de la labor realizada por el señor Martínez Bonet, remitiéndose Oficio Ordinario N° 423/PU/2650, de fecha 15 de Octubre de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, que contiene el Informe Técnico N° 01/2010-PRSL que se señala la labor de: **“JEFE DE TURNO, MECANICO Y SOLDADOR”**, desarrollada para la **“I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”** entre el **28-12-1976 al 21-08-1995**, al recibir el turno consistía en comenzar a ver los trabajos mas urgentes, lo que significa sacar partes y piezas que podían pesar sobre 100 kilos (placas de compactación hidráulica de los camiones recolectores de basura), los que eran retiradas con ayuda de un teclé, estas se biselaban, se soldaban y nuevamente se enviaban a montaje. La tarea se hacía entre dos personas, reinstalando la nueva o bien reparándola, por ejemplo, las cañerías hidráulicas de los camiones basureros, también soldaba con oxígeno o bien con arco eléctrico.

- En el mismo galpón se pintaban algunos vehículos, con la consiguiente contaminación. Los cambios de aceite eran realizados manualmente, considerando que cada tarro de 20 litros pesa 30 kilos. Estos eran alzados y así vaciados en el depósito del estanque hidráulico de cada camión, actualmente esta actividad se realiza con la ayuda de un equipo hidráulico.

- Otra tarea era el cambio de neumático, hecho manualmente ya que no tenían pistolas para estos cambios de neumáticos. Cada neumático de camión pesa 80 kilos. Estos eran movilizados manualmente desde la bodega a la zona de mantención o bien trasladados para el lugar donde debía repararse en la vía pública.



- Entre los años 1976 a 2000, se realizaba mantención a ocho camiones diariamente.
- El trabajo era realizado 100% de pie y agachado, con esfuerzos medios de grupos musculares en cuerpo entero.
- Los servicios sanitarios y el comedor estaban en el segundo piso. El galpón tenía una superficie de 2000 metros.

El informe técnico contiene una descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, los que consistían en aceites lubricantes, máquinas cargadoras de baterías, equipo soldador al oxígeno transpaleta, yegua y cargador frontal. Como elemento de protección personal usaba colete de cuero y mascara para soldador.

Medida la carga física del trabajador, conforme a las posturas y levantamiento de pesos durante el día se sugiere por el profesional del Servicio de Salud, que no se califique la labor de **“JEFE DE TURNO, MECANICO Y SOLDADOR”** para la empresa **“I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”** como trabajo pesado, por no cumplir con ninguno de los parámetros considerados en las letras a) , b), c), d) y e) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes documentos:

- 1.- **CERTIFICADO DEL EMPLEADOR**, ingresado al Centro de atención I.P.S. PROVIDENCIA, con fecha 12/06/2008, en que se señala que don MANUEL MARTINEZ



GOBIERNO DE
CHILE
INSTITUTO DE
PREVISIÓN SOCIAL

Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales
Instituto de Previsión Social
Santo Domingo N° 1285, Piso 4 - Santiago
Fono 8708090 - 8708089 - www.ips.gob.cl

BONET realizó la labor de **“JEFE DE TURNO, MECANICO Y SOLDADOR”**, desde el 28/12/1976 a la fecha.

2.- INFORME DE CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL PROVIDENCIA, de fecha 15/10/2009, que señala que verificó las labores desarrolladas por el interesado en la empresa **“I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, coincidiendo con los documentos anteriores.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.

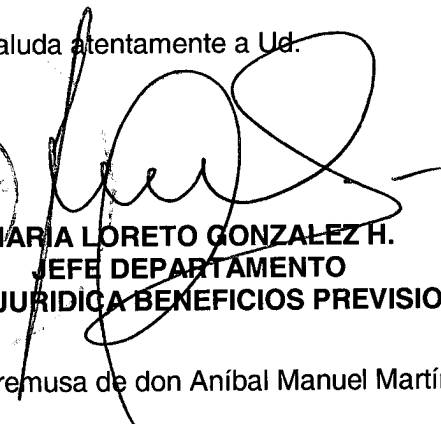
A juicio de este Departamento, la labor de **“JEFE DE TURNO, MECANICO Y SOLDADOR”** para el empleador **“I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, debe ser incorporada al listado oficial de trabajos No pesados, en virtud de que no cumple con ninguno de los requisitos exigidos en las letras a) , b), c), d) y e) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por lo que se solicita a esa Secretaría General, que dicte la resolución correspondiente a fin de incorporar al Listado Oficial de Trabajos No Pesados la labor de:

“JEFE DE TURNO, MECANICO Y SOLDADOR” para “I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”



Una vez dictada dicha Resolución, le solicitamos se sirva remitir el expediente del interesado a la Coordinación Análisis Activos de la División Beneficios, para que se continúe con la tramitación de la solicitud de jubilación por vejez, formulada por el interesado.

Saluda atentamente a Ud.



MARIA LORETO GONZALEZ H.
JEFE DEPARTAMENTO
ASESORIA JURIDICA BENEFICIOS PREVISIONALES

Incluye: Expedientes de ex Capremusa de don Aníbal Manuel Martínez Bonet.

Distribución:

- Expediente
- Apoyo Legal
- Departamento Legal

JGC

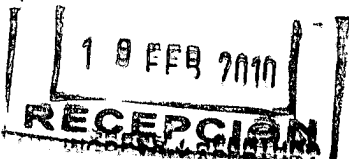
IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	7678-10	221039
Destino: Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado. c/c a este departamento.		
Incl		
PLAZO:		FIRMA



INFORME TÉCNICO N° 01/2010 - PRSL

EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO- DS 681/63

1. ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre: ANIBAL MANUEL MARTINEZ BONET		
C.I.: 5.860.190-K	F. Nac. : 26 enero 1950	Edad: 59 años
Dirección: PASAJE NAHUEL N° 12286, VILLA SAN FRANCISCO		Comuna: LA FLORIDA
Fono: 2891181		
Profesión u oficio: *- JEFE DE TURNO, MECANICO, SOLDADOR		

2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

1.- Nombre o razón social: MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA		
Rut: 69.070.300-9	Org. Adm. Ley 16.744: MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.	
Actividad económica: SERVICIO MUNICIPAL	CIU:	
Dirección Actividad : PEDRO DE VALDIVIA N° 963	Comuna: PROVIDENCIA	
Dirección actual :	Comuna:	
Fono: 4105200	FAX:	
Fecha entrevista	Nombre entrevistado	Cargo
14-01-2010	ANBAL MARTINEZ BONET	JEFE TURNO, MECÁNICO Y SOLDADOR

3. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

<p>Puesto de trabajo :</p> <p>*--JEFE DE TURNO, MECANICO, SOLDADOR, desempeñado para la Dirección de aseo, ornato y mantención de la Municipalidad de Providencia. Actividades desarrolladas entre el 28 de diciembre de 1976 hasta la fecha enero 2010. El trabajador Sr. Martínez Bonet ha permanecido siempre afiliado al Sistema Previsión ex INP, ex Servicio de Seguro Social y actual Instituto de Previsión Social</p>
<p>Sitio donde desarrollaba su actividad: Dependiente de la Dirección de aseo, ornato y mantención de la Municipalidad de Providencia, en un principio en calle Caupolicán n° 1151 , trasladándose durante el año 2009 a calle Santa Isabel esquina Manuel Montt, donde están los estacionamientos y talleres mecánicos, antiguamente tenían los viveros para plantas necesarias para los jardines y plazas del municipio</p>

Descripción de su tarea: Como mecánico y soldador, al recibir el turno debe comenzar a ver los trabajos más urgentes, eso significa sacar partes y piezas que pueden pesar sobre 100 kilos (placas de compactación hidráulica de los camiones recolectores de basura), son retiradas con ayuda de un teclé, estas se biselan, se soldan y nuevamente se montan; la tarea se hace entre dos personas, reinstalando la nueva o bien repararla, por ejemplo, cañerías hidráulicas de los camiones basureros, también soldar con oxígeno, o bien con arco eléctrico

*- En el mismo galpón se pintaban algunos vehículos, con la consiguiente contaminación. Los cambios de aceite eran realizados manualmente, considerando que cada tarro de 20 litros pesa 30 kilos, esos eran alzados y así vaciados en el depósito del estanque hidráulico de cada camión., actualmente esta actividad se realiza con la ayuda de un equipo hidráulico.

*- Otra tarea era el cambio de neumático, hecho manualmente ya que no tenían pistolas para estos cambios de neumáticos, cada neumático de camión pesa 80 kilos, estos eran movilizados manualmente desde la bodega a la zona de mantenimiento o bien traslado para el lugar donde debía repararse en la vía pública.

*- Entre los años 1976 y 2000, se realizaba mantenimiento a ocho camiones diariamente.

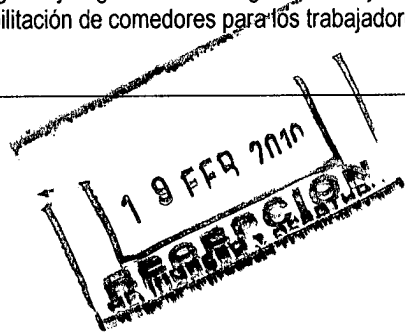
*- El trabajo es realizado 100% de pie y agachado, con esfuerzos medios de grupos musculares en cuerpo entero

*- Los SSHH y el comedor estaban en el segundo piso, el galpón tenía una superficie de 2.000 metros².

Descripción de equipos, Maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:

*- Aceites lubricantes, maquinas cargadora de baterías, *- equipo soldador al oxígeno, *- transpaleta, yegua y cargador frontal, como elementos de protección personal usa colete de cuero, máscara para soldador,

Puesto de trabajo modificado o no existente (describir): las tareas de mantenimiento mecánica y soldadura son las mismas desde el año 1976 a la fecha, si se han mejorado las condiciones de higiene y seguridad en el lugar de trabajo, con elementos de protección personal más adecuados, mejores condiciones de baños, habilitación de comedores para los trabajadores entre otras.



4. CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):

4.1. Condiciones geográficas:

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	No califica
Subterráneo		X	No califica
Submarino		X	No califica

4.2. Carga Ambiental

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Temperatura		x	Ambiental de acuerdo a la estación del año en la zona metropolitana , considerando que siempre se trabaja en galpones abiertos ,
Humedad		x	Ambiental de acuerdo a la estación del año en la zona metropolitana , considerando que siempre se trabaja en galpones abiertos ,
Ruido	x		Molesto , aunque las evaluaciones realizadas no sobrepasaban los límites permitidos para la jornada laboral de acuerdo al D.S. N° 594 MINSAL
Vibraciones		x	
Ventilación	x		Escasa , a partir del año 2007, se instala sistemas de extracción de gases generado por combustión de vehículos y soldaduras. Los gases evaluado son sobre pasan los límites permitidos para jornada laboral según D.S. 594 MINSAL
Iluminación	x		Mixta , natural y artificial, deficiente, situación no evaluada
Contaminantes	x		Gases combustión de vehículos, vapores de soldaduras, vapores orgánicos productos de la pintura de vehículos
Otros contaminantes	x		Riesgo eléctrico, soldadura con arco

4.3. CARGA FÍSICA

4.3.1. Evaluar cuando exista el puesto de trabajo:

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	134.40	Carga estática
Desplazamientos	48.00	En la horizontal sin carga
Esfuerzos	1568.00	Esfuerzos musculares medio para manos y cuerpo, pesado para brazos
Manejo de carga	102.56	Movilización galones aceite mantención
TOTAL	1852.96	Carga física excesiva: NO

4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo):

Carga Dinámica	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse	x		Reparación de piezas e instalación
Levantar peso	x		Tarros de aceite, 30 kilos, piezas de mantención mecánica
Transportar carga	x		Tarros de aceite, 30 kilos, piezas de mantención mecánica
Arrastrar, manejar carga	x		Uso de transpaleta con cargad de repuestos
Caminar	x		Al interior del galpón de mantención camina aproximadamente 1000 metros diarias.
Accionar equipo mecanizado	x		Tecele, grúas horquillas
Carga Estática	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado		x	
De pie	X		Montaje y mantención mecánica
Arrodillado	X		Montaje y mantención mecánica
Agachado	x		Montaje y mantención mecánica
Otros		x	

4.4. Carga Organizacional

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada laboral			
1. Diurna exclusiva	X		Jornada diurna de 7.00 a 15.48, y tarde de 12.00 a 20.48
2. Nocturna exclusiva		x	
3. Rotativa.	X		Rotando cada 15 días mañana y tarde, Sábado de 7.00a 16.00 y domingo /festivos de 7.00 a 15.00,
Sin pausas			
Horas extraordinarias	x		Mensualmente 30 hs. aproximadamente
Salario por producción		x	
Sistema de trabajo		x	

4.5. Carga Mental

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	x		Media, dada por el manejo de herramienta de precisión y complejidad , al igual de otros equipos
Complejidad / rapidez	x		media
Variedad		x	
Trabajo no estructurado		x	
Esfuerzo sensorial	x		Visual, auditivo Debe estar siempre atento a pequeños ruidos de los motores y otras piezas de los vehículos que repara , como tale esfuerzo visual por la actividad de soldadura
Trabaja solo		x	
Trabajo aislado		x	
Personal a su cargo	x		Asume como Jefe de Turno en el año 2006 hasta la fecha 2010, con ocho (8) , personas a cargo , en taller de mantención mecánica

5. RESUMEN:

CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTOS (si hay más de un puesto de trabajo indicar por separado evaluación de puestos de trabajo a y b)
A) Esfuerzo físico excesivo	No califica, bajo 2.000 Kcls/jornada
B1) Alta temperatura	No califica
B2) Baja temperatura	No califica
C) Trabajo nocturno	No califica
D1) Trabajo subterráneo	No califica
D2) Trabajo submarino	No califica
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	No califica

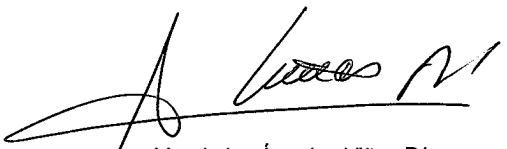

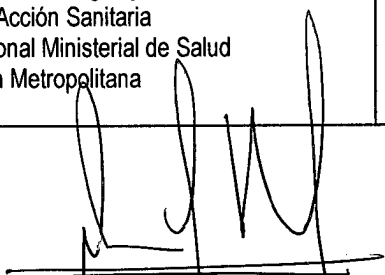
6. CONCLUSIÓN FINAL:

De acuerdo al informe técnico realizado por esta Autoridad Sanitaria, se propone que el (los) puesto(s) de trabajo evaluado(s) conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64,

***- NO se califique como Trabajo Pesado al puesto de "JEFE DE TURNO, MECANICO, SOLDADOR".**

Obs: Realizado el análisis de los antecedentes obtenidos y la evaluación técnica no existen fundamentos suficientes para la calificación del puesto de trabajo como pesado conforme a los establecido en el D.S. N° 681/63

7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:

<p>Nombre: Cargo o profesión:</p>  <p>Ma. de los Ángeles Viñas Pérez Enfermera Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana</p>	<p>Fecha de preparación de informe:</p> <p>26 enero 2010</p>
<p>V°B°</p>   <p>Ing. Osvaldo Hidalgo Jorquera Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria Seremi de Salud Región Metropolitana</p>	

ANEXO SEREMI:

OTROS HALLAZGOS DE LA ENTREVISTA AL TRABAJADOR Y/O DE LA VISITA A LA EMPRESA O EMPLEADOR:

Ejemplos:

1. Antecedente de evaluaciones y dictámenes medicolegales por patología laboral (accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales).
2. Presencia o exposición a agentes de riesgo en el lugar de trabajo: polvo, ruido, químicos, ergonómico, accidentes, otros.
3. Enfermedad(es) que el paciente **dice** tener relacionada(s) con su trabajo.
4. Falta o no utilización de EPP.
5. Antecedentes de posibles o eventuales irregularidades del contrato de trabajo y/o jornada laboral.

ACCIDENTES DEL TRABAJO, periodo 1976-2010.

- El Sr. Martínez Bonet refiere solo, accidentes menores como quemaduras por las chispas de soldaduras, nada mayor. Sin secuelas.

ENFERMEDAD PROFESIONAL, periodo 1976-2010.

- El Sr. Martínez Bonet, refiere pérdida de capacidad auditiva a raíz de los ruidos provocados durante los trabajos de mantenimiento mecánica, también pérdida de agudeza visual producto en este caso, de los destellos de las soldaduras. Nunca se han evaluado esta situación .